



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral, 23 de Febrero del 2024

VISTO, el Expediente N° 03132538, que contiene la Nota Informativa N° 021- UE 407 - RL - HH - SBS - OIS - 02- 2024, emitido por la Oficina de Inteligencia Sanitaria y el Informe Legal N° 073 -UE 407 - RL - HH - SBS - AL - 02 - 2024,

### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y V del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que el estado es responsable de vigilar, cautelar y atender los problemas de salud ambiental,

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la referida Ley, la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes; estando asimismo facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción. Adicionalmente, el artículo 105 de la citada Ley señala que corresponde a la Autoridad de Salud de nivel nacional, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, la Resolución Ministerial N°228-2023/, MINSA, aprueba la NTS N°198-MINSA/DIGESA-2023 "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Entomológica y Control de Aedes Aegypti, Vector de Arbovirus y la Vigilancia del Ingreso de Aedes albopictus en el territorio nacional "establece los nuevos criterios para la vigilancia vectorial;

Que con NTS N° 125 - MINSA/2016/ CDC-INS Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica y Diagnóstico de Laboratorio de Dengue, Chikunguña, Zika Y Otras Arbovirosis en el Perú, establece los criterios técnicos para la vigilancia epidemiológica de estas enfermedades,

Que, con R.M. N° 071-2017/MINSA, Resolución Ministerial que aprueba la "Guía de Práctica Clínica para la Atención de Dengue en el Perú", y tiene por finalidad contribuir al adecuado manejo clínico de casos de Dengue en el Perú y reducir la ocurrencia de formas graves y fallecimientos por esta causa,

Que, con Resolución Directoral N° 058 -2024 -DRSL-HH-SBS-DE de fecha 23 de febrero del 2024, se conformó el Comité Técnico Permanente de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y otras Transmitidas por vectores y de la Estrategia Sanitaria de zoonosis para el año 2024;

Que, la Alerta Epidemiológica AE- CDC- N° 02 - 2024 emitida por el CDC Perú, informa del incremento de casos de Dengue en el Perú, y emite recomendaciones en las líneas Respuesta al Brote Vigilancia Epidemiológica, Atención de las Personas, Organización de los Servicios de Salud, Vigilancia y Control Vectorial, Promoción de la Salud, Comunicación de riesgo y laboratorio

Que, en este nuevo contexto epidemiológico resulta necesario aprobar el Plan Multisectorial de Vigilancia, Prevención y Control de Aedes Aegypti con la finalidad de reducir el impacto de probables brotes epidémicos por dengue y otros Arbovirus,

Que, mediante Informe Legal N° 073 - UE 407-RL-HH-SBS-AL-02-2024 de fecha 19 de febrero del 2024, Asesoría Legal, declara procedente la propuesta formulada por la Jefatura de la Oficina





**N° 060 -2024 -DRSL-RL-HH-SBS/DE**

de Inteligencia Sanitaria, resultando factible la aprobación del "Plan Multisectorial de Vigilancia, Prevención y Control de Aedes Aegypti en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la Red de Salud Huaral Chancay – Año 2024;

Que, mediante Oficio N° 044 -UE-407-RL-HH-OPE- 02 - 2024, de fecha 26 de febrero del 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del Área de Planes y Programas, con Informe N°019 - UE-407-RL.HH.SBS-OPE/AP-02 - 2024, emite opinión favorable a la propuesta del Plan Multisectorial de Vigilancia, Prevención y Control de Aedes Aegypti en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la Red de Salud Huaral Chancay – Año 2024; así mismo con el Informe N°044 - UE-407-RL-HH-SBS-OPE/AO-02-2024 ,el Área de Organización emite opinión favorable al acto resolutorio de aprobación del plan en mención.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital "San Juan Bautista" Huaral, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 039 - 2023-GRL – GRDS – DIRESA – LIMA/DG de fecha 19 de Enero del 2023, que otorga facultades al Director del Programa Sectorial II – Dirección Ejecutiva del Hospital de Huaral y SBS de la Dirección Regional de Salud Lima de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Inteligencia Sanitaria, con el visto de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Sub Dirección Ejecutiva y Asesoría Legal del Hospital San Juan Bautista Huaral;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR el "Plan Multisectorial de Vigilancia, Prevención y Control de Aedes Aegypti en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la Red de Salud Huaral Chancay – Año 2024 ", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** DISPONER que el Comité Técnico Permanente de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y otras Transmitidas por Vectores y de la Estrategia Sanitaria de Zoonosis, realicen las actividades programadas a fin de dar cumplimiento del presente Plan en el ámbito correspondiente a los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la Red de Salud Huaral Chancay.

**Artículo Tercero:** la ejecución del presente PLAN esta sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**Artículo Cuarto:** DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web del Hospital San Juan Bautista Huaral.

Regístrese y Comuníquese.

JDA/MFP/sllr  
Dirección Ejecutiva  
Oficina de Planeamiento Estratégico  
Oficina de Inteligencia Sanitaria  
Unidad de Estadística e Informática  
Unidad de Gestión de la Calidad  
Órgano de Control Institucional  
Interesados  
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
UE 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS  
M.C. Juan Díaz Amado  
C.M.P. 019830 - R.N.E. 019938  
DIRECTOR EJECUTIVO